



GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE HÁBITAT Y VIVIENDA

Resolución de reforma al Plan Operativo Anual-POA / Plan anual de inversiones-PAI y Reforma
Presupuestaria Nro. 014-2025

Arq. Alexander Lafebre Quirola

Gerente General

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), prevé: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";

Que, el artículo 227 de la CRE, establece: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";

Que, el artículo 280 ibidem determina: "El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores";

Que, el artículo 315 de la CRE prescribe: "El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. "Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales. (...)";

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP), define a las empresas públicas como entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución, son personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión; destinadas a la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que correspondan al Estado;

Que, el artículo 9 de la LOEP establece como atribuciones del Directorio las siguientes: "(...) 4. Aprobar las políticas aplicables a los planes estratégicos, objetivos de gestión, presupuesto anual, estructura organizacional y responsabilidad social corporativa; 5. Aprobar el Presupuesto General de la Empresa y evaluar su ejecución. (...)";

Que, el artículo 42 de la LOEP, prevé: "Las empresas públicas sus subsidiarias y filiales podrán adoptar las formas de financiamiento que estimen pertinentes para cumplir sus fines y objetivos empresariales, tales como: ingresos provenientes de la comercialización de bienes y prestación de servicios así como de otros







emprendimientos; rentas de cualquier clase que produzcan los activos, acciones, participaciones; acceso a los mercados financieros, nacionales o internacionales, a través de emisión de obligaciones, titularizaciones, contratación de créditos; beneficio de garantía soberana; inyección directa de recursos estatales, reinversión de recursos propios; entre otros. Para el efecto se requerirá la resolución favorable del Directorio de la empresa, y el cumplimiento de los requisitos previstos en esta y otras leyes, así como en la normativa aplicable, en función de la naturaleza del financiamiento al que se acceda. (...)";

Que, el último inciso del artículo 34 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPFP), señala: "Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y sus empresas públicas se sujetarán a sus propios planes, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo y sin menoscabo de sus competencias y autonomías. El Plan Nacional de Desarrollo articula el ejercicio de las competencias de cada nivel de gobierno.";

Que, el COPFP en su artículo 57 determina: "Los planes de inversión son la expresión técnica y financiera del conjunto de programas y proyectos de inversión, debidamente priorizados, programados y territorializados, de conformidad con las disposiciones de este código. Estos planes se encuentran encaminados a la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y de los planes del gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados.";

Que, el COPFP en su artículo 58 establece: "Los planes de inversión serán cuatrianuales y anuales. La expresión financiera de los planes cuatrianuales permite la certificación presupuestaria plurianual, la continuidad de la ejecución de la inversión pública, deberá formularse y actualizarse en concordancia con los calendarios fiscales, la programación presupuestaria cuatrianual (...)";

Que, el último inciso del artículo 59 del COPFP, señala: "En el ámbito de las Empresas Públicas, Banca Pública, Seguridad Social y gobiernos autónomos descentralizados, cada entidad formulará sus respectivos planes de inversión";

Que, el artículo 97 del COPFP establece: "(...) El techo presupuestario global, los techos presupuestarios institucionales y de gasto serán comunicados con las directrices presupuestarias para la elaboración de la proforma de cada ejercicio fiscal, tendrán el carácter vinculante y permanecerán vigentes para todo el ejercicio fiscal correspondiente. Podrán ser actualizados guardando concordancia con las disposiciones de esta ley para las modificaciones presupuestarias y aprobaciones de incrementos de los presupuestos públicos. (...)";

Que, el artículo 114 del COPFP, determina: "Las disposiciones sobre la programación de la ejecución, modificaciones, establecimiento de compromisos, devengamientos y pago de obligaciones serán dictadas por el ente rector de las finanzas públicas y tendrán el carácter de obligatorio para las entidades y organismos del Sector Público no Financiero.";

Que, el artículo 271 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en cuanto al traspaso de partidas señala que: "Las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados deberán efectuar sus gastos de conformidad con los presupuestos legalmente aprobados. Será facultad del gerente de la empresa autorizar los traspasos, suplementos y reducciones de créditos de las partidas de un mismo programa. //Los traspasos, suplementos o reducciones de créditos, entre partidas de diferentes programas requerirán, además, del informe favorable del directorio de la empresa.";

Que, el artículo 272 del COOTAD, prevé: "Las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados se sujetarán a las normas de la contabilidad comercial y conforme a ellas está previsto en el presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados como aporte de la empresa constituirá un fondo para futuras aplicaciones, de conformidad con la Constitución y la ley. Además, llevará el control presupuestario correspondiente. "En cuanto al reparto de excedentes, aquellos que correspondan a la participación de la empresa pública se destinarán a la inversión y reinversión en las mismas empresas sus subsidiarias, relacionadas o asociadas; en niveles que garanticen su desarrollo. Los excedentes correspondientes a los gobiernos autónomos descentralizados que no fueren invertidos ni reinvertidos, se considerarán recursos







propios que se integrarán directamente al presupuesto del gobierno autónomo descentralizado correspondiente.";

Que, el artículo 138 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito (Código Municipal), determina respecto del Gerente General de las empresas públicas metropolitanas: "El (la) Gerente(a) General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial, de su respectiva empresa y es responsable ante el Directorio por su gestión administrativa, técnica y financiera. "El (la) Gerente(a) General está facultado para realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de los fines de la empresa a su cargo. (...)";

Que, los literales a) y m) del artículo 142 del Código Municipal, determinan en relación a los deberes atribuciones del Gerente General de una empresa pública metropolitana lo siguiente: "a. Cumplir y hacer cumplir las normas que rigen las actividades de la empresa pública metropolitana", y "m. Las demás que le confieran la Ley de la materia y los reglamentos de la empresa pública metropolitana";

Que, el artículo 200 del Código Municipal, establece la creación de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda, con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito;

Que, el artículo 201 del Código Municipal establece que la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda tiene como objeto ejecutar las políticas dictadas por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito en materia de habilitación y oferta de suelo, urbanización y promoción de vivienda. Su gestión está orientada a atender a familias o personas que requieren su primera vivienda, así como a aquellas con ingresos bajos y medios, población vulnerable o en situación de riesgo. Además, abarca la renovación urbana, el mejoramiento habitacional y la construcción de vivienda nueva para propietarios de suelo en áreas urbanas y rurales, con el objetivo de reducir el déficit habitacional tanto en términos cuantitativos como cualitativos;

Que, la Norma Técnica del Sistema Nacional de Finanzas Públicas, emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 103, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 381 de 29 de enero de 2021, reformado el 07 de enero de 2025, contempla en el numeral 2.3.4.3 sobre las "*Modificaciones al presupuesto*", estableciendo que los presupuestos de las entidades del sector público que no forman parte del Presupuesto General del Estado, se efectuarán de acuerdo a lo establecido en sus leyes de creación y en las disposiciones emitidas por la máxima instancia institucional;

Que, mediante resolución de Directorio Nro. 003-2022-01 de 26 de mayo de 2022, se aprobó la Reforma del Estatuto Orgánico Funcional por Procesos de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda (EPMHV), en la que se define su estructura sustentada en su base legal y direccionamiento estratégico, determinados en la matriz de competencias y planificación;

Que, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la EPMHV, en cuanto a las atribuciones de la Dirección de Planificación establece en el literal d) del numeral 1.4.1.2.: "Elaborar reformas y modificaciones a la Programación Operativa Anual de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda en cumplimiento de la Norma Legal Vigente.";

Que, el memorando Nro. EPMHV-DP-2022-0002-M de 5 de enero de 2022, el entonces Director de Planificación, informó a las máximas autoridades de la EPMHV, el POA 2022 y los lineamientos y procedimientos para la emisión de los documentos habilitantes necesarios, previo al inicio de los procedimientos de contratación y certificación de recursos, en cuyo numeral 3 estableció: "Cuando haya necesidad de realizar una reforma presupuestaria, la Unidad Requirente indicará el detalle de movimiento de recursos dentro de los procesos de su competencia, y a su vez la Dirección de Planificación, según la pertinencia del requerimiento remitirá a la Dirección de Asesoría Jurídica el informe (suscrito por la Dirección Administrativa Financiera y la Dirección de Planificación), y solicitud de necesidad de reforma con el detalle de programas, proyectos, productos, actividades, ítem presupuestario, fuente de financiamiento y montos, para la emisión de la respectiva resolución administrativa, para su posterior suscripción por parte del señor Gerente General; la misma que será enviada una vez aprobada, a la Dirección Administrativa Financiera para el movimiento de recursos, en el







sistema financiero, según la reforma presupuestaria y Resolución aprobada.";

Que, mediante resolución Nro. 005-2024-02 de 24 de junio de 2024, el Directorio de la EPMHV, nombró al Arq. Alexander Wladimir Lafebre Quirola, como Gerente General, conforme consta en la acción de personal Nro. 064 que rige desde el 25 de junio de 2024;

Que, mediante Ordenanza PMU Nro. 011-2024 de 10 de diciembre de 2024, el Concejo Metropolitano de Quito, en Sesión Ordinaria Nro. 37, aprobó el Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito para el ejercicio económico 2025;

Que, el Directorio de la EPMHV en sesión Extraordinaria Nro. 010-2024, de 31 de diciembre de 2024, adoptó la resolución Nro. 010-2024-02, la cual en su artículo primero prevé: "Artículo 1.- Aprobar el Presupuesto General y el Plan Operativo Anual para el ejercicio fiscal 2025 de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda, y priorizar los proyectos constantes en el POA, instrumentos que constan debidamente suscritos y que son parte integrante de la presente Resolución (...) La resolución se realiza con base en los informes No. EPMHV-DP-064-2024, EPMHV-0052-2024 y Nro. EPMHV-DAJP-2024-0050 de 30 de diciembre de 2024, suscritos por las Directoras de Planificación, Financiera y de Asesoría Jurídica y Patrocinio (S) respectivamente, aprobados por el Gerente General, mismos que se incluyen como anexos a la presente resolución y son de responsabilidad de los servidores que los emiten y aprueban; y, de conformidad con el numeral 2 del artículo 9 la Ley Orgánica de Empresas Públicas, Art. 60 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en concordancia con el literales a), e) y o) del artículo 134 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito; y, el literal b) del artículo 5 del Reglamento Interno del Directorio de la EPMHV";

Que, mediante Resolución Nro. EPMHV-DF-2025-0014-R de 2 de junio de 2025, la Ing. Nelly del Rosario Arteaga Abril, Directora Financiera de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda aprobó y autorizó la reforma al Plan Operativo Anual-POA / Plan Anual de Inversiones - PAI Reforma Presupuestaria Nro. 013-2025;

Que, en virtud de la notificación efectuada mediante memorando Nro. EPMHV-DAJP-2025-0184-M de 9 de abril de 2025, con memorando No. EPMHV-GG-2025-0148-M de 10 de abril de 2025, se notifica a los Gerentes y Directores de la empresa con el contenido de las Resoluciones Nro. CTCPDU-001-2025-02 y Nro. CTCPDU-001-2025-03 emitidas por la Comisión Técnica del Catálogo de Proyectos para el Desarrollo Urbano a fin de que: "(...) se proceda de acuerdo a sus atribuciones y competencias con lo dispuesto en éstas.";

Que, en referencia a la precitada notificación así como a las resoluciones adoptadas por la Comisión Técnica del Catálogo de Proyectos para el Desarrollo Urbano con memorando No. EPMHV-DP-2025-0413-M de 26 de abril de 2025, la Mgs. María Gabriela Morales Escobar, Directora de Planificación, solicita al Arq. Miguel Ángel Chávez Herrera, Gerente de Operación Urbana y al Mgs. Jorge Agustín Granda Sotomayor, Gerente Técnico, con base en la fundamentación expuesta: "(...) que se proceda con la actualización del Plan Operativo Anual 2025, incorporando, para tal fin, las subtareas y obras financiadas mediante la Concesión Onerosa de Derechos. (...)";

Que, mediante memorando No. EPMHV-DP-2025-0474-M de 22 de mayo de 2025, la Mgs. María Gabriela Morales Escobar, Directora de Planificación, solicita a la Mgs. Mónica Cristina Cachipuendo Amagua, Directora de Ejecución de Proyectos Encargada, a la Mgs. Giovanna del Rocío Córdova Guerra, Directora de Talento Humano y Administrativa; y, al Arq. Miguel Ángel Chávez Herrera Gerente de Operación Urbana, "(...) la gestión de las reformas correspondientes, en estricto cumplimiento de las resoluciones CTCPDU-001-2025-02 y CTCPDU-001-2025-03, adoptadas por la CTCPDU en sesión ordinaria Nro. 01-2025, celebrada el 4 de abril de 2025." Mientras que mediante memorando No. EPMHV-DP-2025-0484-M de 26 del mismo mes y año, efectúa un recordatorio respecto del cumplimiento de las precitadas resoluciones;

Que, se cuenta con el "Informe Técnico para reformas al Plan Operativo Anual – Plan Anual de Inversión" Nro. EPMHV-GOU-DEP-2025-069-IT de 29 de mayo de 2025, elaborado por Mgs. Carmen Elena Simba







Asipuela, Analista Adminstrativa 2; y, revisado y aprobado por la Mgs. Cristina Cachipuendo, Directora de Ejecución de Proyectos, encargada, con el cual se justifica técnicamente la reforma argumentando: "Mediante Informe de Resultados de evaluación para la priorización de proyectos, segunda convocatoria Abierta Catálogo de Proyectos de Desarrollo Urbano (CPDU) 2024', signado con el Nro. EPMHV-GOU-DEP-2025-031- IT, de fecha 25 de marzo de 2025, la Comisión Técnica emite los resultados de los proyectos presentados a la Convocatoria, en el cual se incluye los puntajes obtenidos por los proyectos postulados, así como el cuadro resumen del financiamiento requerido, entre otros aspectos. El informe concluye lo siguiente: (...) Se presentaron un total de propuestas, de las cuales 3 fueron postuladas para su evaluación. De estas, 2 corresponden a la categoría Sistemas Públicos de Soporte (Subcategoría Espacio Público) y 1 a la categoría Vivienda de Interés Social. El monto total requerido para financiar los proyectos asciende a \$2.102.360.06, de los cuales \$217.485.53 corresponden a la solicitud para el desarrollo de estudios definitivos."// Mediante Memorandos Nro. EPMHV-DP-2025-0413-M de 26 de abril de 2025; Nro. EPMHV-DP-2025-0474-M de 22 de mayo de 2025; y, Nro. EPMHV-DP-2025-0484-M de 26 de mayo de 2025, la Dirección de Planificación solicita la actualización del POA/PAI 2025, respecto a los Proyectos que pasan a la fase de desarrollo de estudios definitivos mismos que serán financiados, con los recursos provenientes de la Concesión Onerosa de Derechos (COD), en cumplimiento de las resoluciones CTCPDU-001-2025-02 y CTCPDU-001-2025-03, adoptadas por la CTCPDU en sesión ordinaria Nro. 01-2025// Adicionalmente, conforme lo resuelto Mediante Resolución No. CTCPDU-003-2024-02 de 29 de noviembre de 2024, la COMISIÓN TÉCNICA DEL CATÁLOGO DE PROYECTOS PARA EL DESARROLLO URBANO, en artículo 1; 'Aprobar al Proyecto con código: FRM-FCT-00014 'Vivienda Pública Boulevar 24 de mayo', a fin de que pase a la fase de ejecución del Catálogo de Proyectos para el Desarrollo Urbano, con base en el siguiente detalle: a) Categoría: Vivienda de Interés Social b) Tipo de proyecto: Recuperación de bienes inmuebles públicos patrimoniales. (Alquiler Social, Derecho se superficie). c) Nombre del proyecto: Vivienda Pública Boulevar 24 de Mayo. Fase I y II, CODIGO: FRM-FCT-00014 d) Predios: 70272 y 41585. e) Monto: 503.000 USD (Quinientos tres mil dólares de los Estados Unidos de América con 0/100)// En tal sentido, considerando el monto aprobado en la Resolución No. CTCPDU-003-2024-02 de 29 de noviembre de 2024, se realiza el respectivo incremento de USD \$3.000, en el Proyecto 'PRODUCCIÓN DE VIVIENDA Y GESTIÓN DE MECANISMOS DE ACCESO A LA VIVIENDA EN EL DMQ´, para la Subtarea 'REHABILITACIÓN DE VIVIENDA 24 DE MAYO", a fin de regularizar el presupuesto de \$503.000"; y, se concluye: "La presente reforma la POA 2025, permitirá regularizar los recursos provenientes de la Concesión Onerosa de Derechos (COD), mismas que resulta primordial, para obtener resultados precisos y confiables que aseguren la viabilidad técnica del proyecto "PRODUCCIÓN DE VIVIENDA Y GESTIÓN DE MECANISMOS DE ACCESO A LA VIVIENDA EN EL DMQ", pues establecerá una propuesta de mejoramiento estructural fundamentada que permitirá a su vez cumplir con requisitos normativos locales. • En virtud de que los requerimientos de reformas solicitados, guardan concordancia con los objetivos institucionales y contribuyen al cumplimiento de los objetivos, metas y actividades en los distintos proyectos, incluidos en el POA-PAI 2025 de la EPMHV, suscribo en mi calidad de Directora de Ejecución de Proyectos Encargada; apruebo técnicamente y solicito las reformas conforme a la información y anexos presentados en este Informe.";

Que, con informe técnico Nro. EPMHV-DP-0030-2025, denominado "PROPUESTA DE REFORMA AL POA / PAI 2025 Y AL PRESUPUESTO Nro. 14", de 4 de junio de 2025, elaborado por el Ing. Marco Chávez, Analista de Planificación y Seguimiento 3 de la Dirección de Planificación y el Ing. José Navas, Especialista de Presupuesto 2 de la Dirección Financiera; y, revisado y aprobado por la Mgs. María Gabriela Morales Escobar, Directora de Planificación; y, la Ing. Nelly Arteaga; Directora Financiera, en el que en su parte pertinente se concluye, por parte de la Dirección de Planificación, lo siguiente: "(...) La propuesta de reforma al POA/PAI responde al análisis técnico efectuado en el marco de las atribuciones y responsabilidades de la Dirección de Planificación, enfocándose exclusivamente en los aspectos metodológicos de la planificación institucional. En ese sentido, esta Dirección se deslinda de toda responsabilidad respecto al cumplimiento de las obligaciones inherentes a las unidades requirentes en relación con los aspectos legales, técnicos, presupuestarios, así como de las fases precontractuales y contractuales vinculadas a los procesos de contratación pública que permitan ejecutar el presupuesto asignado. "La propuesta de reforma al POA/PAI 2025 se considera procedente en virtud de los siguientes fundamentos: â La reforma implica ajustes entre partidas presupuestarias que contribuyen directamente al cumplimiento de las actividades previstas en los proyectos, favoreciendo así el alcance de los objetivos y metas establecidos por la entidad. â La propuesta







cuenta con el respaldo financiero necesario, ya que las modificaciones se enmarcan dentro del presupuesto vigente del POA/PAI y mantienen la misma fuente de financiamiento originalmente asignada.â La reforma no implica alteraciones en el techo presupuestario de los proyectos ni del programa al que pertenecen, respetando así los límites programáticos establecidos.â La asignación presupuestaria para las tareas detalladas en esta propuesta de reforma es responsabilidad exclusiva de la unidad requirente, al igual que la gestión de los aspectos legales, técnicos y operativos necesarios para asegurar la ejecución efectiva de dichos recursos." Así mismo, la Dirección Financiera concluye que: " • La aplicación de la propuesta de reforma presupuestaria al POA/PAI, es procedente debido a que: â Al 24 de abril de 2025, conforme con la cédula presupuestaria, las partidas presupuestarias que intervienen en la propuesta de reforma POA/PAI tienen saldo disponible. â La Propuesta de reforma Presupuestaria no implica modificación al techo de los programas y proyectos aprobados, à Las partidas presupuestarias que intervienen en la Propuesta de reforma Presupuestaria corresponden al objeto determinado en las Tareas del POA/PAI; por tanto, es consistente con la naturaleza presupuestaria y fuente de financiamiento. â La reforma al Plan Operativo Anual POA entre actividades que pertenecen a la misma estructura programática no implica reforma al presupuesto ya que pertenece a misma estructura presupuestaria.// La Dirección Financiera se exime de toda responsabilidad sobre el cumplimiento de las responsabilidades exclusivas que tiene la unidad requirente de la propuesta de reforma, sobre los aspectos legales, técnicos y de planificación que hagan efectiva la ejecución del presupuesto asignado" y se recomienda: "4.1 Dirección de Planificación: Dar por conocido el presente informe y proceder con la aprobación de la propuesta de reforma al POA/PAI 2025 de la EPMHV. 4.2 Dirección Financiera: Una vez aprobada la propuesta de reforma al POA/PAI 2025, al presupuesto 2025 de la EPMHV, proceder con la reforma presupuestaria.";

Que, mediante memorando Nro. EPMHV-DP-2025-0534-M de 4 de junio de 2025, la Mgs. María Gabriela Morales Escobar, Directora de Planificación, solicitó al Arq. Alexander Wladimir Lafebre Quirola, Gerente General; y, al Mgs. Jorge Luis Carrión Benítez, Director de Asesoría Jurídica y Patrocinio: "(...) la elaboración de la Resolución, mediante la cual, se apruebe y autorice por parte de la Máxima Autoridad de la EPMHV, la Reforma al Plan Operativo Anual y Plan Anual de Inversión 2025, de acuerdo a lo presentado en el "INFORME TÉCNICO-EPMHV-DP-0030-2025 PROPUESTA DE REFORMA AL POA/PAI 2025 Y AL PRESUPUESTO Nro. 14"; y, la posterior reforma presupuestaria.";

En ejercicio de las atribuciones establecidas en la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Empresas Públicas, el Código Orgánico Administrativo, el Código Orgánico de Finanzas Públicas, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y el Código Municipal;

RESUELVO:

- **Artículo 1.- APROBAR Y AUTORIZAR** la Reforma al Plan Operativo Anual POA / Plan Anual de Inversiones PAI, de acuerdo al Informe Técnico Nro. EPMHV- DP-0030-2025, denominado "*PROPUESTA DE REFORMA AL POA/PAI 2025 Y AL PRESUPUESTO Nro.14*" de 4 de junio de 2025, documento que se incorpora y forma parte de la presente resolución.
- **Artículo 2.- APROBAR** la reforma presupuestaria de acuerdo al Informe Técnico Nro. EPMHV-DP-0030-2025, denominado "*PROPUESTA DE REFORMA AL POA/PAI 2025 Y AL PRESUPUESTO Nro.14*" de 4 de junio de 2025, documento que se incorpora y forma parte de la presente resolución.
- **Artículo 3.- ENCARGAR** a la Dirección de Planificación y Financiera; y, a las demás áreas involucradas de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda la ejecución de la presente resolución.
- **Artículo 4.-** Los servidores encargados del manejo presupuestario en la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda, serán responsables por la gestión y cumplimiento de los objetivos y metas, así como de observar estrictamente las asignaciones aprobadas, aplicando las disposiciones contenidas en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y demás normativa aplicable.







Resolución Nro. EPMHV-GG-2025-0021-R

Quito, D.M., 05 de junio de 2025

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de expedición y será publicada en la página web de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda.

Comuníquese y publíquese.-

Arq. Alexander Wladimir Lafebre Quirola Gerente General EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE HÁBITAT Y VIVIENDA

Referencias:

- EPMHV-DP-2025-0534-M

Anexos

- Informe Técnico Reformas POA DEP-2025 COD 29.05.2025_firmado.pdf
- Resolución Nro. CTCPDU-001-2025-01 de 04.04.2025.rar
- Anexos Reforma DEP 29.05.2025.zip
- Solicitud Reforma POA PAI -COD-29.05.2025_firmado.pdf
- INFORME TÉCNICO EPMHV-DP-0030-2025 Reforma 14 PRESUPUESTO.pdf
- EPMHV-GG-2025-0148-M.pdf
- EPMHV-GG-2025-0148-M.zip
- EPMHV-DP-2025-0534-M 04 06 2025.pdf

Copia:

Señor Ingeniero

José Luis Navas Quishpe

Especialista de Presupuesto 2

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE HÁBITAT Y VIVIENDA - DIRECCION FINANCIERA GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señora Ingeniera

Nelly del Rosario Arteaga Abril

Directora Financiera

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE HÁBITAT Y VIVIENDA - DIRECCION FINANCIERA GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Magíster

Jorge Luis Carrión Benítez

Director de Asesoría Jurídica y Patrocinio

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE HÁBITAT Y VIVIENDA - DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA Y DE PATROCINIO

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señora Magíster

Rosa Belén Mayorga Tapia

Directora de Comunicación y Marketing

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE HÁBITAT Y VIVIENDA - DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN Y MARKETING

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

NUT: GADDMQ-2025-3674







Resolución Nro. EPMHV-GG-2025-0021-R

Quito, D.M., 05 de junio de 2025

Acción	Siglas Unidad	Fecha
Elaborado por: Amparo Lily Olmos Mora	EPMHV-DAJP	2025-06-05
Revisado por: Evelyn Lizeth Melo Chacón	EPMHV-DAJP	2025-06-05
Revisado por: Jorge Luis Carrión Benítez	EPMHV-DAJP	2025-06-05



